

PRINCIPIOS RECTORES DE PREVENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. Objeto

En el marco del Código Ético de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS, S.L. y sus filiales (en adelante, ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS) y como parte del Modelo de prevención de delitos que ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS tiene implementado, se recogen a continuación una serie de principios que deberán regir la actuación profesional de las personas integrantes de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS, para prevenir o evitar que dichas personas puedan llevar a cabo conductas que deriven en responsabilidad penal de las mismas y de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS.

En consecuencia, por medio de estos principios rectores quedará prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan, aun cuando las mismas se ejecuten en nombre o por cuenta de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto, de cualquier clase para ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS.

2. Alcance

Estos principios rectores son aplicables a todos los empleados de todas las áreas de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS, incluidas Uniones Temporales de Empresas (UTEs), con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

3. Principios rectores y conductas prohibidas

3.1. Prevención de la corrupción para ser una empresa más competitiva y sostenible, además de contribuir a crear una sociedad más justa.

En este sentido, quedan prohibidas las conductas que tengan por objeto:

- Ofrecer o entregar a comerciales, administradores, directivos o empleados de otra entidad o empresa, cualquier ventaja o beneficio no justificado, como contraprestación en una transacción económica para favorecer indebidamente a ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS.
- Solicitar o aceptar de otra empresa o entidad cualquier ventaja o beneficio no justificado, como contraprestación en una transacción económica, para favorecer indebidamente a esa entidad o empresa frente a otras.
- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad y/o funcionario público para que éste actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, para mantener algún contrato u obtener una ventaja o beneficio de cualquier clase para ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS.
- Atender a la petición de una autoridad y/o funcionario público de que se le entregue dádiva o retribución de cualquier clase, para que

- éste actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, con el fin de conseguir un beneficio o ventaja de cualquier clase para ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS.
- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa para uno mismo o para ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS.
- Aceptar o solicitar dádivas o cualquier otra remuneración promesa, para influir en funcionario público a fin de conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para uno mismo o para la empresa.
- En actividades económicas internacionales, ofrecer o entregar cualquier beneficio o ventaja indebidos, para corromper a una autoridad o funcionario público extranjero, para beneficiar a ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS en su actividad.
- Solicitar dádivas o promesas para no participar en un concurso o subasta pública, o intentar alejar de concursos y subastas a postores mediante amenazas, dádivas o promesas.
 - 3.2. Negativa a participar en o a encubrir estafas, blanqueo de capitales, insolvencias punibles o falsedades para asegurar unas reglas del juego limpias.

Bajo este principio quedan prohibidas las siguientes conductas:

- Inducir a error a terceros mediante engaño, para que realicen un acto de disposición patrimonial (entregar dinero, hacer un pago, etc.) en su perjuicio propio o de tercero, a fin de conseguir un beneficio o lucro para ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS.
- Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones para la empresa tendente a disminuir u ocultar los bienes de la empresa con la intención de eludir el pago de responsabilidades civiles, o con el fin de dificultar o impedir la eficacia de un embargo en perjuicio de los acreedores de la empresa.
- Ocultar o destruir bienes de la empresa que estén incluidos en un proceso
 - concursal; hacer transferencias de dinero u otros activos patrimoniales, o asumir deudas que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor; o vender o prestar servicios por precio inferior a su coste de adquisición o producción, en una situación de insolvencia patrimonial actual o inminente.
- Cometer irregularidades en la llevanza de la contabilidad de la empresa, no llevar o llevar doble contabilidad, u ocultar o destruir la documentación que la empresa tiene obligación de guardar, en una situación de insolvencia patrimonial actual o inminente.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir o trasmitir bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, para encubrir su origen ilícito.

- Falsificar o usar conociendo su falsedad, tarjetas de crédito, débito o cheques de viajes, o distribuir moneda falsa.
- Falsificar o simular datos en facturas, recibos, contratos o cualquier otro documento de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS que afecte a terceros.
- Hacer donaciones o aportaciones a partidos políticos.
 - 3.3. Prevención de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, para ayudar al sostenimiento de las arcas públicas y de los servicios esenciales.

Para cumplir con este principio, quedan prohibidas las conductas que tengan por objeto:

- Eludir el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, a la Hacienda Pública.
- Obtener devoluciones o disfrutar de beneficios fiscales dela Hacienda Pública, indebidamente en ambos casos.
- No pagar las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, u obtener indebidamente la devolución de las mismas, o disfrutar de deducciones de forma indebida.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social para uno mismo o para la empresa, o la prolongación de las mismas, mediante simulación u ocultación de hechos sobre los que se debía informar.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, u ocultando las que hubieran impedido la concesión.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales, o llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros obligatorios negocios, operaciones o transacciones económicas, o anotarlos con cifras falsas, o en general hacer anotaciones contables ficticias.
- Obstaculizar la actividad inspectora.
 - 3.4. Uso adecuado de las nuevas tecnologías, con respeto a la propiedad intelectual e industrial, a los consumidores y a la intimidad de los individuos, que acentúa nuestro compromiso con la innovación y el desarrollo.

Para usar de forma adecuada y respetuosa las nuevas tecnologías, quedan prohibidas las conductas siguientes:

- Vulnerar la intimidad de otra persona o descubrir información que es secreta, accediendo a cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, sin el consentimiento de la persona.
- Difundir o revelar información personal obtenida sin el consentimiento del afectado, o utilizar y modificar los datos personales contenidos en

- soportes informáticos, sin autorización del afectado y vulnerado su intimidad.
- Infringir por cualquier medio los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre obras o productos, mediante su reproducción, copia o plagio, o mediante su fabricación, importación, tenencia, uso o introducción en territorio español, sin consentimiento de su titular y con conocimiento de su registro.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), descargar archivos de Internet sin la correspondiente autorización o licencia o publicar en la web enlaces a páginas de descargas ilegales.
- Poner en riesgo la seguridad y estabilidad de los equipos, sistemas o de la información contenida en ellos.
- Inutilizar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los medios tecnológicos y de la información de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS o de terceros.
- Alterar, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos ajenos, utilizando los sistemas de ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS o de un tercero.
- Revelar un secreto de empresa cuando se tiene legal o contractualmente obligación de guardar reserva, conociendo o sin conocer el origen ilícito de la información.
 - 3.5. Protección y conservación del medio ambiente y el entorno para asegurar un futuro lleno de oportunidades.

Para cumplir con este principio, quedan prohibidas las conductas que tengan por objeto:

- Realizar actividades, tales como emisiones, vertidos, ruidos, depósitos, etc. que puedan causar daños en el medio ambiente (atmósfera, suelo o subsuelo, agua terrestre o subterránea, mar o alta mar).
- Realizar actividades que consistan en recoger, transportar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños al medio ambiente, o muerte o lesiones graves a personas.
- Realizar actividades que consistan en explotación de instalaciones donde se realicen actividades peligrosas con posibles daños a la calidad del aire, agua, suelo, animales, plantas o personas.
- Llevar a cabo obras de urbanización, construcción, edificación no autorizables en suelos que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural.
 - 3.6. Rechazo y denuncia de la trata de seres humanos, tráfico de drogas, corrupción de menores o delitos contra los ciudadanos extranjeros, lo que eleva nuestra dignidad como personas.

Bajo este principio, quedan prohibidas las conductas tendentes a:

- Facilitar la entrada, tránsito, traslado, acogida o recibimiento de personas en los aeropuertos, puertos y zonas fronterizas, cuando sobre esas personas (nacionales o extranjeras) se ha ejercido violencia, intimidación o engaño con fines de explotación.
- Contribuir a la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o tenerlo para estos fines, o acceder a esta clase de material por cualquier medio de las tecnologías de la información y comunicación.
- Traficar o favorecer el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópica, siendo empresario, facultativo, trabajador social, docente o educador, en el ejercicio de su cargo, profesión u oficio (son facultativos los médicos, psicólogos, las personas en posesión de título sanitario, los veterinarios, los farmacéuticos y sus dependientes).
- Ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros.
- 3.7. Respeto a los derechos de los trabajadores, porque en ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS lo primero son las personas.

Quedan prohibidas las siguientes conductas:

- Imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen los derechos que tengan reconocidos por disposiciones laborales legales, convenios colectivos o contrato individual, empleando engaño o abuso en situación de necesidad.
- Emplear a ciudadanos extranjeros o menores de edad, sin permiso de trabajo.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de la huelga, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, o coaccionar a otras personas a iniciar o continuar la huelga.
- No facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.

Discriminar a una persona por su ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante requerim